

IV.

lo nuestro en el cumplimiento de sus obligaciones en esta parte dando à las demás el exemplo. Estamos en la firme persuasion, de que lo imitarán todas, compitiéndose reciprocamente unas y otras, para remover un obstaculo, y redimir un reato, en que consiste su salvacion eterna, y su felicidad temporal. Una opinion contraria degradaría mucho à nuestros queridos Diocesanos, y à sus Pastores.

III. Para sosegar las desconfianzas de muchos Vecinos honrados, y precaver las siniestras interpretaciones de otros, declaramos expresamente indultados y perdonados, todos los que tuvieron la desgracia de acaudillar gentes, y mandar las tropas sublevadas con el titulo de Capitanes, ya obligados de la necesidad, ya por un efecto de su erronea y punible ignorancia. De muchos nos consta por propria ciencia, y de otros por seguros informes, que si admitieron, y exercieron estos empléos, algunos fue por ceder à la fuerza, otros por precaver mayores desordenes, y todos compulsos y apremiados de una Pleve desenfrenada. Por tanto los consideramos acreedores à un concepto muy diferente, del que por lo comun explica el de Capitanes, y Caudillos de una premeditada y abominable rebelion; y en su consecuencia los declaramos no solamente comprehendidos en este Indúlto, sino tambien habilitados, para que sin aquella infame nota que trahe consigo el negro titulo de Capitan de Levantados, puedan obtener, y exercer todos los empléos honorificos civiles y militares, à que sean acreedores por su merito. Al mismo tiempo prevenimos, que serán despreciadas por este Superior Gobierno las excepciones, que les pongan con este ò seme-

jan-